



Ayuntamiento de Bargas

- ORDENANZAS MUNICIPALES -

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE LA CULTURA

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Bargas establece la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en el Escenario de Teatro de la Casa de Cultura.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación de teatro de la Casa de Cultura.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la Tasa.

ARTÍCULO 4. Cuantías

La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Devengo y obligación de pago

1. El devengo y obligación de pago de la Tasa se producirá con la solicitud de los billetes o entradas para asistir a la función que se ofrezca o represente, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Bargas.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

ARTÍCULO 6. Gestión, recaudación y afectación

1. La gestión de la Tasa corresponde al Ayuntamiento de Bargas.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos

del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal ha sido modificada por acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015 elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero del 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN EL ESCENARIO DE TEATRO DE LA CASA DE CULTURA DE BARGAS.

I.- FUNCIÓN ORDINARIA DE TEATRO.

Por cada entrada general: **5,20 euros.**

II.- FUNCIÓN DE TEATRO INFANTIL.

Por cada entrada general: **2,10 euros.**

III.- FUNCIÓN DE GRAN FORMATO.

Estará en función del coste de la obra:

Obras con un coste superior a 3.005 €, la entrada general se fija en **7,20 euros.**

IV.- CINE :

Por cada entrada general: **2,60 euros.**

Por cada entrada infantil (hasta 14 años): **1,60 euros.**

V. ABONOS:

Existirán abonos de temporada de teatro de adultos cuya reducción llegará hasta el **20%.**